

28223 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 17 de diciembre de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 17 de diciembre de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 35, 49, 30, 46, 40, 18.
Número complementario: 5.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 52/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 24 de diciembre de 1987, a las veinte horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

28224 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 22 de diciembre de 1987.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 22 de diciembre de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
05533	48. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—El Director general.—P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

28225 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,003	110,279
1 dólar canadiense	84,186	84,396
1 franco francés	20,047	20,097
1 libra esterlina	202,054	202,560
1 libra irlandesa	180,361	180,813
1 franco suizo	83,469	83,678
100 francos belgas	324,302	325,114
1 marco alemán	67,857	68,027
100 liras italianas	9,217	9,240
1 florín holandés	60,292	60,443
1 corona sueca	18,614	18,661
1 corona danesa	17,613	17,657
1 corona noruega	17,300	17,344
1 marco finlandés	27,357	27,426
100 chelines austriacos	963,083	965,494
100 escudos portugueses	82,959	83,166
100 yens japoneses	86,973	87,191
1 dólar australiano	78,707	78,904
100 dracmas griegas	85,572	85,787
1 ECU	139,869	140,219

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28226 ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Antonia María Monzo Castro.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al estudio a doña Antonia María Monzo Castro, estudiante de segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, en el Instituto de Formación Profesional «Sierra Magina», de Huelma (Jaén), con domicilio en avenida de Andalucía, sin número, de Cambrial (Jaén), y con documento nacional de identidad número 26.004.480, y

Resultando que doña Antonia María Monzo Castro, solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 115.000 pesetas, para el curso 1986-87 para realizar estudios de segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, en el Instituto de Formación Profesional «Sierra Magina», de Huelma (Jaén);

Resultando que, con posterioridad a la concesión de la ayuda causó baja en el Centro de estudios, con la consiguiente pérdida de escolaridad, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Jaén, con fechas 25 de febrero y 23 de marzo de 1987, procedió a requerirle la devolución de la ayuda, sin que, hasta la fecha, la alumna haya procedido a realizar el reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 1 y 2 de junio de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose a la interesada a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Resultando que dentro del plazo antes citado no se recibe alegación alguna por parte de la alumna.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 10.1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, ya citada, y que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas», disposición aplicable a doña Antonia María Monzo Castro por la pérdida de escolaridad al causar baja en el Centro para el que le fue concedida la ayuda,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Antonia María Monzo Castro la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-1987 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar don Diego Monzo Cara, la obligación de devolver la cantidad percibida de 115.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 39.000 pesetas, 38.000 pesetas, y 38.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

28227 ORDEN de 4 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados concertados a los que se autoriza la disminución del número de unidades concertadas, con efectos del pasado curso 1986/87.

Examinados los expedientes incoados por las Direcciones Provinciales del Departamento, a instancia de los titulares de los Centros interesados, para disminuir el número de unidades concertadas que dejaron de funcionar durante el curso 1986/87, siendo su causa la ausencia de población escolar y no alcanzar la relación media alumno/profesor establecida para los Centros públicos de su comarca, municipio o, en su caso, distrito conforme al artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos;

Vistos la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de posible aplicación;

Considerando que los expedientes de disminución de unidades han sido tramitados de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985;

Considerando que la disminución que se autoriza deja garantizada la adecuada escolarización por lo que la continuidad de sus enseñanzas no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las variaciones por disminución del número de unidades concertadas con los Centros docentes privados que suscribieron conciertos en el curso 1986/87, relacionados con los anexos de la presente Orden y en los términos y plazos que se indican en los mismos.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los titulares de los Centros interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban firmar la variación que por la presente se aprueba.

Tercero.-Dicha variación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o personal con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada no suscribiera el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá de oficio a realizar la modificación del número de unidades del concierto que se aprueba por la presente Orden, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento citado.

Quinto.-Las modificaciones que por esta Orden se aprueban, tendrán efectos retroactivos desde la fecha que en cada caso se indica en el anexo de esta Orden. El titular del Centro deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, percibidas para sufragar las obligaciones económicas derivadas del funcionamiento de unidades objeto de esta Orden.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Relación de Centros docentes privados concertados de Educación General Básica a los que se les autoriza la disminución de unidades

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Fecha en que surte efecto la reducción	Número de unidades concertadas resultantes
<i>Provincia de Asturias</i>					
1	Beata Imelda	La Felguera	1	1- 9-1986	20
<i>Provincia de Baleares</i>					
1	Nuestra Señora de la Consolación	Ciudadela	1	1- 9-1986	22
<i>Provincia de Cantabria</i>					
1	Nuestra Señora de los Milagros	Santander	1	1- 9-1986	11
<i>Provincia de Guadalajara</i>					
1	San Pedro Apóstol	Sigüenza	3	1- 9-1986	13
<i>Provincia de Madrid</i>					
1	Laredo	Móstoles	2	1- 9-1986	10
2	Liceo San Pablo I	Leganes	1	1- 9-1986	24
3	Liceo Castilla I	Madrid	2	1- 9-1986	21
4	Loyola-Juan XXIII	Madrid	1	1- 9-1986	6
5	Natividad de Nuestra Señora	Madrid	1	1- 9-1986	16
6	Ursulinas de Palomeras	Madrid	2	1- 9-1986	14
7	Virgen de Aránzazu	Alcorcón	1	1-12-1986	8
8	Vicer	Leganes	1	1- 9-1986	11
<i>Provincia de Murcia</i>					
1	Empetrol	Escombreras de Cartagena	1	1- 9-1986	10 y 1 Preesc
2	Ruiz Mendoza	Murcia	2	1- 9-1986 1-11-1986	13
<i>Provincia de Toledo</i>					
1	Santa María del Prado	Talavera de la Reina	1	1- 9-1986	20
<i>Provincia de Zaragoza</i>					
1	Jesús María-El Salvador	Zaragoza	1	1-9-1986	43
2	La Romareda	Zaragoza	1	1-9-1986	27